



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DANIEL DIEZ AGUDELO
Demandado	JUAN CAMILO AGUDELO MONTOYA
Radicado	05088-31-03-002-2021-00195-00
Interlocutorio	1016
Asunto	Requiere subsanar requisitos avalúo

Como quiera que el dictamen pericial allegado por la apoderada de la parte demandada adolece de los requisitos exigidos por el artículo 226 del C. G. del P., se ordena a la citada parte acreditar los requisitos exigidos por esta norma en el término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de no ser tenido en cuenta el avalúo.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2021-00195-00
JD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558ec5df334aa45c95455fd46f0de1598fa4e91795343e01b519df0acc4182**

Documento generado en 25/10/2022 02:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>